

CONVENIO Marco de Coordinación en materia de asistencia institucional a solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL A SOLICITANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, EN LO SUCESIVO LA "COMAR", REPRESENTADA POR SU COORDINADORA GENERAL, SANDRA GABRIELA VELASCO LUDLOW; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DISTRITO FEDERAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO HEGEL CORTÉS MIRANDA, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, EN LO SUCESIVO LA "SEDEREC"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

México es un país que tradicionalmente ha acogido a grupos y personas de refugiados. Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como otros ordenamientos jurídicos contemplan garantías para ellos.

Como Estado Parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, el Gobierno de México ha adquirido compromisos para la protección y asistencia de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados, en los términos que establecen dichos instrumentos internacionales.

En ese contexto, la "SEGOB" a través de la "COMAR", busca brindar asistencia institucional a los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria, mediante el establecimiento de vínculos de colaboración con otras dependencias y organizaciones que otorgan apoyos y servicios directos, sobre todo en materia de salud, educación, capacitación para el trabajo, servicios migratorios, inserción laboral y otros que faciliten a los refugiados su integración y permanencia en el país, promoviendo una vida digna en un marco de respeto a sus derechos humanos.

En ese sentido, la "COMAR" ha establecido vínculos de colaboración con diversas dependencias para la atención de refugiados en materia de salud, alimentación, albergue, guarderías infantiles, asistencia social, entre otros.

Por lo anterior, "LAS PARTES", toman en consideración:

1. Que el 27 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, la cual contiene principios como la no devolución, no discriminación, unidad familiar y no sanción por ingreso irregular, de igual forma la Ley en su Capítulo III del Título Sexto, hace énfasis en la protección y asistencia de refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria, otorgándoles mayor certidumbre de estancia en el país en condiciones de dignidad y respeto a sus derechos.
2. Que México recibe refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria provenientes de distintos países, los cuales se enfrentan a serias dificultades para su integración, debido a la falta de conocimiento del idioma, diferencias culturales, faltas de oportunidad de empleo, así como la complejidad de acceso a servicios básicos.
3. Que la protección y asistencia de los refugiados debe ser atendida desde una perspectiva interdisciplinaria, interinstitucional y transversal.
4. Que la estancia de los refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria, en México puede contribuir positivamente al desarrollo económico y social del país.
5. Que la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria en su artículo 55 establece que la "SEGOB" "Podrá establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades federales y locales, para que los solicitantes que se encuentren en estado de particular vulnerabilidad y los refugiados puedan recibir apoyos para atender sus necesidades inmediatas".
6. Que en el mismo sentido, el artículo 56 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria establece que la "SEGOB" "Promoverá que las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y sus Delegaciones, así como las instituciones que otorguen apoyos a las personas a que se refiere el artículo 54 de esta Ley, brinden las facilidades a los solicitantes y refugiados para el acceso a los beneficios de sus programas, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables".

7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 33, Capítulo Quinto de la Ley de Planeación, en coordinación con las fracciones II, VI, VII, VIII y XIII del artículo 15, y fracción I del artículo 17 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, la coordinación entre "LAS PARTES" proporcionará elementos para el diseño e instrumentación de mejores políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de refugiados, así como un mejor aprovechamiento de las oportunidades de cooperación internacional.

8. Que el artículo 44 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria establece que: "En virtud de las condiciones que presentan los refugiados al salir de su país de origen respecto de los demás extranjeros, deberán recibir las mayores facilidades posibles para el acceso a los derechos y garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos de derechos humanos debidamente firmados y ratificados por el Estado Mexicano, de conformidad con las disposiciones aplicables".

9. Que el Capítulo 29 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, establece en sus Líneas de Acción, la celebración de un convenio entre la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayudas a Refugiados y el Gobierno del Distrito Federal, a fin de implementar mecanismos de canalización a las instancias públicas adecuadas respecto de las personas refugiadas y solicitantes de asilo.

10. Que el Gobierno del Distrito Federal, bajo el esquema de Ciudad Hospitalaria e Intercultural, permite y garantiza el disfrute del marco de derechos y garantías constitucionales y locales, promoviendo la integración y desarrollo pleno en el tejido social de la población, lo cual se hace posible bajo el amparo de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, la cual establece en su artículo 5o. a la movilidad humana como el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación.

"LAS PARTES" declaran que es su deseo libre y expreso celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación en materia de asistencia institucional a los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria, en los términos y condiciones contenidas en las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. De la "SEGOB":

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.2. Que le corresponde entre otros asuntos, formular y dirigir la política migratoria, así como formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, de conformidad con el artículo 27, fracciones XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.3. Que el Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracciones II y VIII, 55 y 56 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, así como el artículo 5o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos para llevar a cabo las actividades objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y que se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestal.

1.5. Que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, las realizará a través de la "COMAR".

1.6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De la "COMAR":

2.1. Que de conformidad con el artículo 2o., fracción IV, inciso C) del Acuerdo por el que adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2002, la "COMAR" se encuentra adscrita orgánicamente a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.

2.2. Que su titular Sandra Gabriela Velasco Ludlow, Coordinadora General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

2.3. Que la "COMAR" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., inciso C, fracción V, 69, 70, 99 y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las funciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, creada como Comisión Intersecretarial de carácter permanente para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el territorio nacional, mediante Acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 22 de julio de 1980.

2.4. Que cuenta con atribuciones para celebrar bases de colaboración y convenios de coordinación, así como concertar acciones con los sectores social y privado, para que los solicitantes del reconocimiento de la condición de

refugiado que se encuentren en estado de particular vulnerabilidad y los refugiados puedan recibir apoyos para atender sus necesidades inmediatas, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, 3o., 15, fracción XXIV, 83 y 84 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, 69, 79, 99 y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

2.5. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos para llevar a cabo las actividades objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, y que se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestal.

2.6. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Dinamarca 84, cuarto piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

3. Del "DISTRITO FEDERAL":

3.1. Que es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42, 43, 44, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

3.2. Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo la firma del presente Convenio Marco de Coordinación, con fundamento en los artículos 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículos 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

3.3. Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el ejecutivo y la administración pública en el Distrito Federal y recae en una sola persona, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas relativas vigentes en el Distrito Federal.

3.4. Que la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, las realizará a través de la "SEDEREC", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas que se establecen en el presente Convenio.

3.5. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución y Pino Suárez, primer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, México, Distrito Federal.

4. De la "SEDEREC":

4.1. Que es parte integrante de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 15, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con las funciones y atribuciones que establecen los artículos 16 y 23 Quintus de la misma Ley.

4.2. Que su Titular, el Licenciado Hegel Cortés Miranda, acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el artículo 25 fracción VI de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.

4.3. Que cuenta con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, y que se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestal.

4.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 67, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal código postal 06600.

5. De "LAS PARTES":

5.1. Que es su voluntad llevar a cabo acciones de cooperación, y establecer mecanismos de coordinación con base en lo establecido en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, y de conformidad con el presente instrumento.

5.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación en materia de asistencia institucional a solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

5.3. Que atendiendo a lo establecido en el punto anterior, de manera conjunta, llevarán a cabo actividades de coordinación con base en el presente Convenio, por lo que en mérito de lo anterior, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de coordinación, a través de las cuales "LAS PARTES" de manera conjunta, llevarán a cabo acciones a fin de apoyar desde sus distintos ámbitos de competencia, la asistencia institucional a solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria en el Distrito Federal.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN

Para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se entenderá por:

ÚNICA.- Asistencia Institucional: Actividad mediante la cual se establecen relaciones de coordinación con dependencias gubernamentales, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, y en general, con cualquier institución que otorgue directamente apoyos o servicios a los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria.

TERCERA.- DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

La "SEDEREC" a través de los convenios, acuerdos o bases de colaboración celebrados con otras dependencias, entidades o instituciones públicas centralizadas, desconcentradas y paraestatales que integran la Administración Pública del Distrito Federal, incorporará a la población objetivo del presente Convenio Marco de Coordinación, a los distintos programas sociales del Gobierno del Distrito Federal.

CUARTA.- RUBROS DE ATENCIÓN

Los rubros de atención dirigidos a la población objetivo se darán de conformidad con los convenios celebrados entre la "SEDEREC" y dependencias, entidades o instituciones públicas centralizadas, desconcentradas y paraestatales que integran la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Mediante este Convenio Marco de Coordinación se facilitará la inclusión de solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria a los servicios públicos y programas sociales del Gobierno del Distrito Federal con los que tenga convenio la "SEDEREC", siempre que sean residentes o huéspedes en esta Entidad Federativa.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LA "SEGOB"

La "SEGOB" a través de la "COMAR" se compromete a:

1. Compartir con las dependencias del "DISTRITO FEDERAL", información de utilidad para la atención de las necesidades de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria. Lo anterior, respetando lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2. Canalizar a los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria y que se encuentren en el territorio del Distrito Federal a fin de que reciban apoyo institucional.
3. Mantener comunicación permanente con la "SEDEREC", a fin de dar seguimiento a la asistencia institucional de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria.
4. Coadyuvar en la gestión de los trámites de regularización migratoria así como en la obtención de documentos de identidad y viaje de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que sean canalizados al "DISTRITO FEDERAL".
5. Participar de forma permanente en la Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana a fin de llevar a cabo acciones conjuntas en relación a los beneficiarios de este instrumento.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DEL "DISTRITO FEDERAL"

El "DISTRITO FEDERAL" a través de la "SEDEREC" se compromete a:

1. Ejecutar las acciones objeto del presente Convenio Marco de Coordinación en materia de asistencia Institucional a los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria en el Distrito Federal.
2. Facilitar el acceso a los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria a los servicios y beneficios de programas descritos en la Cláusula Tercera.
3. Apoyar en la identificación de otros actores, como instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, así como otros actores públicos o privados, con el fin de brindar el apoyo necesario a los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Disponer de sus recursos humanos y materiales, de acuerdo con su capacidad institucional, a fin de desarrollar actividades necesarias para facilitar la asistencia institucional a los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria en el Distrito Federal, cada una en su respectivo ámbito de competencia o mandato.
2. Desarrollar acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a los órganos administrativos, centralizados, desconcentrados, paraestatales y demás instancias competentes, así como a organizaciones de la sociedad civil, vinculados con la política social del "DISTRITO FEDERAL", que pudiera beneficiar a los solicitantes del

reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria.

3. Coordinar acciones en beneficio de la convivencia pacífica, promoviendo la tolerancia así como el principio de No Discriminación entre todas las personas que viven y/o transitan en el Distrito Federal a través de acciones de difusión dirigidas a la ciudadanía en general.

4. Cooperar en la difusión de la información sobre las diferentes políticas sociales que ofrece cada una de "LAS PARTES" firmantes de este Convenio Marco de Coordinación.

5. Establecer un Programa de Trabajo que defina los mecanismos mediante los cuales desarrollarán las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación.

NOVENA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan integrar una Comisión Técnica, la cual se reunirá cuantas veces sea necesario, celebrando cuando menos cuatro sesiones al año.

Esta Comisión Técnica estará formada por un representante de cada una de "LAS PARTES", mismos que deberán ser nombrados por sus respectivos titulares y quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación escrita a la otra parte. Los representantes deberán tener como mínimo el nivel de Director. Los miembros de la Comisión deberán ser nombrados dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES", en acuerdo mutuo, podrán invitar a otras instituciones o dependencias a participar como integrantes de la Comisión Técnica, quienes tendrán únicamente derecho de voz.

Serán atribuciones de esta Comisión Técnica:

- a) Elaborar su Programa de Trabajo de conformidad con la cláusula anterior;
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados del presente Convenio Marco de Coordinación a "LAS PARTES" que representan;
- c) Presentar los informes que se requieran respecto del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven;
- d) Mantener comunicación continua entre "LAS PARTES";
- e) Dirimir controversias que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación; y
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA.- CONTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas, en la medida de su disponibilidad presupuestal, apoyará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. De igual forma, acuerdan que la aportación, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y económicos que se destinen para la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación, estarán a cargo de la parte que los aporte.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las otras partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen por motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este Convenio Marco de Coordinación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo la más estricta confidencialidad, los datos personales de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria. Asimismo, se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y/o demás disposiciones jurídicas aplicables en lo relativo al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá ser adicionado y/o modificado durante su vigencia previo acuerdo de "LAS PARTES", a través de la suscripción del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual las obligará a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividad a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, así como demás datos y documentos que "LAS PARTES" estimen pertinentes.

Los convenios específicos podrán ser formalizados por el titular de la "COMAR" y las dependencias e instituciones públicas centralizadas, desconcentradas y paraestatales que integran la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por la suspensión del presente Convenio Marco de Coordinación, así como por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se estén realizando, en relación al presente Convenio Marco de Coordinación y Convenios Específicos continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES" en el seno de la Comisión Técnica, de conformidad a la cláusula novena del presente Convenio Marco de Coordinación, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad a lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN

El presente instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman por quintuplicado, los que en él intervinieron, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de dos mil trece.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.- Por el Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Miguel Ángel Mancera Espinosa**.- Rúbrica.- Por la COMAR: la Coordinadora General, **Sandra Gabriela Velasco Ludlow**.- Rúbrica.- Por la SEDEREC: el Secretario de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **Hégel Cortés Miranda**.- Rúbrica.